

pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1. Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, mediante transferencia a la Cofradía, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, previa constitución de garantías de acuerdo con el art.16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Cofradía se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por el importe total del coste de realización de la actuación y que asciende a 205.184,36.-euros:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las correspondientes memorias valoradas.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta el 31 de diciembre de 2009.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el Artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

15384 Decreto n.º 420/2008, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua para la realización del proyecto de investigación titulado "Modelación hidrológica en zonas semiáridas", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.2. "Conocimiento estratégico" contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas a la realización de proyectos de investigación de excelencia en las áreas estratégicas identificadas en los cluster del conocimiento regionales.

En este ámbito, la colaboración entre las Fundaciones del sector público y las universidades públicas de la Región de Murcia ofrece el marco más adecuado para la realización conforme a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Esta cooperación institucional permite potenciar el desarrollo de la capacidad de I+D+i de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

Este Proyecto destinado a investigar la modelación hidrológica en zonas semiáridas requiere un singular esquema de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua y las universidades públicas de la Región por cuanto de sus resultados cabe esperar un avance significativo para posteriores desarrollos e inversiones previstas, así como para la realización y cumplimiento de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan, como es el agua y los recursos hídricos en la Región.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, existen diversas razones que imposibilitan la convocatoria pública de la presente subvención y justifican la singularidad de esta asignación directa.

En este sentido, en primer lugar, es bien conocido que la insuficiencia de agua en la Región de Murcia supone una desventaja competitiva de primer orden frente al resto de España y Europa, lo que supone condicionar nuestra capacidad de crecimiento, así como una amenaza de degradación ambiental de primera importancia.

Por este motivo, una investigación singularizada en recursos hídricos debe contemplarse como un elemento estratégico, cuya responsabilidad debe asignarse a las entidades especializadas en recursos hídricos existentes en nuestra Comunidad Autónoma.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua ha sido creada por el Gobierno Regional para realizar este tipo de cometidos, actuando en coordinación con las universidades públicas de la Región y con otras entidades e instituciones científicas; asimismo, viene desarrollando estudios sobre las singularidades hidroclimáticas de esta zona que pueden englobarse, de forma general, bajo el paradigma de las zonas semiáridas, en áreas desarrolladas, afectadas por una grave escasez de recursos hídricos.

El proyecto presentado por la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, y a ejecutar en régimen de colaboración con las dos universidades públicas de la Región, aborda específicamente este tipo de análisis con un doble objetivo: Avanzar en el conocimiento científico de los procesos hidrológicos en zonas semiáridas como la Región de Murcia, y contribuir a la formación de investigadores con competencia en esta área de conocimiento. Adicionalmente, y como elemento complementario a considerar, como motivación de esta subvención directa es que la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua está llevando a cabo proyectos de investigación con otras instituciones con efectos sinérgicos que redundarán en una mayor profundidad de alcance propuesta y complementarán los recursos aportados con esta subvención.

En consecuencia, el Proyecto presentado reúne los requisitos de singularidad, oportunidad, interés público, social y económico que demanda la Región de Murcia, y todo ello en orden a establecer este régimen de subvención directa, así como constituye también un primer avance para canalizar futuras infraestructuras científicas que puedan realizarse en colaboración con otras administraciones públicas e instituciones.

Todas estas razones son las que justifican, conforme a la legislación vigente sobre subvenciones directas, el establecimiento de una financiación específica para la realización del proyecto de investigación titulado "Modelación Hidrológica en Zonas Semiáridas".

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2008

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención destinada a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, CIF G-73141541, con

domicilio en CN 301, Complejo de Espinardo, Edificio 27, 30.100 Espinardo (Murcia), que actuará en régimen de colaboración con las Universidades públicas de la Región de Murcia, para la realización del proyecto de investigación titulado "Modelación Hidrológica en Zonas Semiáridas" durante el período de vigencia del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de este proyecto de investigación y desarrollo, se destinará a la contratación de recursos humanos, adquisición de aparatos, equipos, material fungible y demás gastos propios de cualquier proyecto de estas características, en los términos que se establece en el Anexo de este Decreto y conforme al Proyecto presentado en este expediente.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es de un millón de euros (1.000.000) que serán aplicados conforme al plan de actuación aprobado para el proyecto en los términos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua la única entidad del sector público regional establecida con esta finalidad y con capacidad para actuar en régimen de colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención regulada por el presente Decreto será la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, que actuará en régimen de colaboración, conforme al plan de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento, con la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua actuando como entidad gestora del proyecto, y en régimen de colaboración con la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, deberán cumplir a través de los grupos de trabajo establecidos al efecto, y en virtud del presente decreto, las siguientes obligaciones:

a) La realización del proyecto de investigación y desarrollo objeto de este Decreto mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo y en los plazos allí establecidos.

b) Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto de acuerdo con la programación de actividades.

c) Citar en toda publicación derivada del estudio objeto de este Decreto, la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de actuación 3 "Murcia Investiga" Programa 3.2 "Conocimiento Estratégico"). Asimismo, en los documentos, soportes de difusión y publicidad deberán figurar los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

d) Presentar las memorias intermedias y final del proyecto de I+D en los términos establecidos en la documentación del Proyecto.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) La Fundación quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se compromete a abonar a la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, un total de un millón de euros (1.000.000 €), que se transferirán a la cuenta de la mencionada Fundación conforme a la siguiente planificación:

* En el año 2008 y tras la aprobación de la Orden de concesión de la subvención: 400.000 euros.

* En el primer trimestre del año 2009: 350.000 euros.

* En el primer trimestre del año 2010: 250.000 euros.

Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a efectos de justificar la presente subvención, la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, antes del 1 de julio de 2011, presentará las cuentas anuales auditadas correspondientes a esta subvención, una Memoria Descriptiva de las actividades realizadas en aplicación dada a los fondos recibidos, así como un certificado expedido por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las tareas realizadas en el marco de este proyecto.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena (designados por sus Rectores) y el Director General competente en materia de Universidades y Política Científica o persona en quien delegue, que será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación beneficiaria de las subvenciones quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 31 de octubre de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo

Proyecto de investigación titulado "modelación hidrológica en zonas semiáridas" en el que se recogen las actuaciones financiadas, las instituciones que participan en el proyecto, los objetivos generales y operativos, plan de trabajo y los presupuestos del mismo.

Actuaciones financiadas

Las actuaciones financiadas en el proyecto de investigación titulado "Modelación Hidrológica en Zonas Semiáridas", se descomponen en los cuatro subproyectos que seguidamente se enumeran:

- Subproyecto 1: Modelización numérica de procesos hidrológicos y sistemas de recursos hídricos.
- Subproyecto 2: Investigación hidrogeológica en las zonas semiáridas.
- Subproyecto 3: Modelización de captaciones en caudales efímeros.
- Subproyecto 4: Captura, transmisión y computación avanzada de información hidrológica.

Instituciones participantes

Este Proyecto será llevado a cabo por grupos de investigadores, que actuarán en régimen de colaboración con arreglo a las bases de la subvención, y que pertenecen o están vinculados con las instituciones que se enuncian a continuación:

- Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.
- Instituto Universitario del Agua y el Medio Ambiente.
- Universidad de Murcia.
- Universidad Politécnica de Cartagena.

Sin perjuicio de las Instituciones enumeradas, por parte de la Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, podrán establecerse convenios específicos de colabora-

ción con otras instituciones para la realización trabajos e investigaciones que contribuirán de forma conjunta a los resultados del proyecto y que serán contempladas anualmente en el Plan de Actuación.

Objetivos generales y operativos.

Dentro de las líneas básicas a que se refiere este proyecto, los principales objetivos perseguidos pueden resumirse en:

1. Revisar la situación y tendencias actuales de la modelación hidrológica, considerando los problemas específicos planteados en las zonas semiáridas, afectadas por la escasez de recursos hídricos, e identificando iniciativas de investigación similares a escala internacional.

2. Evaluar las técnicas de modelación hidrológica en uso e investigar la posible adaptación o desarrollo de nuevos procedimientos para perfeccionar estos modelos, considerando la singularidad geoclimática y los problemas específicos propios de los territorios semiáridos.

3. Evaluar la utilidad relativa de las distintas tipologías de modelación, considerando la información hidroclimática y ambiental disponible en estas zonas.

4. Adaptar o desarrollar modelos hidrológicos que permitan perturbaciones, que contemplen el ciclo afectado, y que admitan parámetros no estacionarios.

5. Analizar posibles efectos de cambio climático y de cambio global empleando estos modelos junto con los escenarios previstos para el futuro.

6. Evaluar las técnicas de calibración, validación y análisis estructural de los modelos, y aplicarlas a los modelos desarrollados, realizando posibles reparametrizaciones.

7. Examinar los modelos en uso para el análisis de sistemas de recursos hídricos, desde el punto de vista de los problemas específicos de las zonas semiáridas, e investigar posibles extensiones o modificaciones a los modelos que permitan una mejor consideración de estos problemas especiales.

8. Examinar las técnicas de evaluación de la recarga de acuíferos en zonas semiáridas.

9. Investigar procedimientos de estimación a partir de la información disponible en estas áreas.

10. Investigar los caudales de crecida torrenciales generados en zonas semiáridas, con morfología abrupta y régimen irregular de precipitaciones.

11. Evaluar las diferentes formulaciones de transporte de sedimentos y selección de las más adecuadas para su aplicación en este tipo de situaciones.

12. Evaluar las diferentes formulaciones para la caracterización de los coeficientes de rugosidad y macrorugosidad en cauces de alta pendiente, seleccionar las más adecuadas y estudiar su acoplamiento con las formulaciones de transporte de sedimentos.

13. Estudiar los sistemas de captación en zonas similares, su adaptación y corrección, así como la generalización del diseño de estos sistemas en zonas semiáridas.

14. Estudiar la monitorización del proceso hidrológico mediante sistemas de sensores de recogida de datos de for-

ma remota y no asistida. La sensorización puede extenderse a hidroclimatología, flujos de aguas superficiales y determinaciones analíticas multiparamétricas, evolución de las aguas subterráneas, humedad del suelo, radiación, etc.

15. Diseñar e implementar mecanismos avanzados de recogida masiva de datos y el correspondiente procesamiento de los mismos, incluyendo su integración en sistemas de información geográfica.

16. Desarrollar sistemas para automatizar la operación de la propia red, detectando anomalías en el funcionamiento de los propios nodos y simplificando la gestión de la red de sensores. Definir mecanismos para el telecontrol y telemonitorización de la red de sensores.

17. Evaluar las necesidades de nuevos métodos computacionales para la mejora en los sistemas de modelización, predicción, o simulación utilizando las tecnologías y posibilidades de los sistemas distribuidos.

18. Evaluar las investigaciones propuestas en una cuenca piloto.

El programa operativo para el logro de estos objetivos prevé tanto la incorporación de personal investigador propio, como la realización de intercambios con centros o instituciones, nacionales o internacionales, que estén desarrollando trabajos similares, la estancia de especialistas externos para apoyo al proyecto, y la consulta a expertos nacionales o internacionales en las materias objeto de estudio.

Asimismo, como elemento singular de este proyecto, con un gran interés científico, la investigación desarrollada no se limita a estudios de gabinete, sino que se apoya mediante la instrumentación y medición en campo de diferentes variables hidroclimáticas y medioambientales de interés.

Para ello, el proyecto contiene la previsión de seleccionar e instrumentar una cuenca piloto, en el ámbito de la Región de Murcia, que pueda considerarse representativa de ambientes semiáridos, e idónea para analizar los procesos hidrológicos investigados. Esta cuenca piloto será objeto de un programa intensivo de medida, mediante tecnologías de redes de sensores, incluyendo captura, control de calidad, transmisión y procesamiento de datos.

La instalación se pondrá a disposición de los científicos interesados en el proyecto para sus diferentes análisis, y podrá servir de contenedor para otros proyectos científicos que requieran igualmente mediciones hidrológicas de campo, obteniéndose así sinergias mutuas, y generará una base de datos de gran interés para la investigación de los recursos hídricos en zonas semiáridas y afectadas por la escasez.

Plan de trabajo.

El Plan de trabajo queda establecido a tres años, conforme al régimen de la convocatoria, realizándose las actuaciones previstas dentro de dicho calendario, conforme al proyecto presentado, y de acuerdo con la programación que, a propuesta de la Fundación beneficiaria, se apruebe por la Comisión de Seguimiento.

Presupuesto

El presupuesto total previsto para la ejecución de este Proyecto y todas sus acciones, incluido el coste indirecto, asciende a un millón de euros (1.000.000 €), correspondiendo a la entidad beneficiaria hacerse cargo de cualquier coste adicional que pudiera sobrevenir para la correcta ejecución del mismo.

Subproyecto 1	239.675 euros
Subproyecto 2	210.090 euros
Subproyecto 3	209.800 euros
Subproyecto 4	210.000 euros
Costes Directos totales	869.565 euros
Costes Indirectos totales	130.435 euros
Coste Total del Proyecto	1.000.000 euros

Régimen de propiedad

La propiedad de las instalaciones e infraestructuras de la cuenca piloto será cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a menos que, una vez finalizada la actividad a la que se refiere este proyecto, pudieran establecerse nuevos mecanismos de cooperación que garanticen la continuidad y el mantenimiento de las inversiones realizadas.

La propiedad intelectual de los contenidos científicos y de los desarrollos tecnológicos, incluyendo programas informáticos, bases de datos y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de este proyecto tendrán el régimen de propiedad intelectual que corresponda conforme a la Legislación vigente, quedando, en todo caso, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las facultades de disposición y licencia que, en función de los resultados obtenidos, se determine conforme a los criterios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 10 de abril de 2008, sobre la gestión de la propiedad intelectual en las actividades de transferencia de conocimientos y Código de Buenas Prácticas para las Universidades y otros organismos públicos de investigación (DOUE 5 junio 2008)

Consejo de Gobierno

15386 Decreto n.º 429/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para la realización del proyecto de investigación: "Células solares orgánicas: de la estructura molecular y nanométrica a dispositivos operativos macroscópicos", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento

de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.2. "Conocimiento estratégico" contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas a la realización de proyectos de investigación de excelencia en las áreas estratégicas identificadas en los cluster del conocimiento regionales.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de Investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, las actuaciones de las universidades públicas de la Región de Murcia se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, las universidades son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+i de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las universidades públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan